

PROCESO:	ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITA DE DOMINIO- LEY 1651 DE 2012
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00047-00
DEMANDANTE:	MARIA GLADIS SARRIA CORDOBA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda especial de Prescripción Adquisitiva de Domino- Ley 1561 de 2012. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Interlocutorio No. 148

Timbío Cauca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El doctor CARLOS ANDRÉS PEREZ GARZÓN, identificado con C.C N° 1.061.766.839 expedida en Popayán – Cauca, con T.P N° 299.389 del C.S.J., apoderado judicial de la señora MARIA GLADIS SARRIA CORDOBA, identificada con C.C No. 25.712.136 expedida en Timbío, Cauca, presenta demanda ESPECIAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – Ley 1561 de 2012, de una cuota parte del bien inmueble rural denominado “El Caracol”, ubicado en el Municipio de Timbío, Cauca, con N° de matrícula Inmobiliaria 120-96158 y número de catastro 000200060084000, y del cual es poseedor material y regular, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, y con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordenará consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de Timbío Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de Timbío Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, esto respecto del bien inmueble objeto de este trámite, esto es el bien inmueble rural denominado “El Caracol”, ubicado en el Municipio de Timbío, Cauca, con N° de matrícula Inmobiliaria 120-96158 y número de catastro 000200060084000.

PROCESO:	ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITA DE DOMINIO- LEY 1651 DE 2012
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00047-00
DEMANDANTE:	MARIA GLADIS SARRIA CORDOBA

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 035
Hoy 9 de mayo de 2022.

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria